

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la presente demanda para estudio de admisión.

Bucaramanga, 16 de junio de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Siete de julio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 1º de Junio de 2021 se inadmitió la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por CLAUDIA JEANETTE CALDERON ENTRALGO contra RAUL DELGADO ALFONSO, a través de mandatario judicial por adolecer de defectos que impedían su admisión y además se concedió el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia, lo cual se surtió por estados el pasado 2 de Junio de 2021.

Habiéndose presentado oportunamente memorial de subsanación el 10 de junio de esta anualidad y reunidos los requisitos establecidos en el artículo art. 82 y s.s. del C. G. P., en concordancia con los artículos 523 y s.s. del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se ordenará proseguir con el trámite.

Sin más consideraciones el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por CLAUDIA JEANETTE CALDERON ENTRALGO contra RAUL DELGADO ALFONSO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda, por el termino de diez (10) días, para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda de conformidad con las disposiciones del art 523 del C.G del P.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente al demandado RAUL DELGADO ALFONSO del inicio del trámite liquidatario, de conformidad con el art. 291 del CGP, informando en el citatorio a remitir que debe comparecer a través del correo electrónico del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co para ser notificado por la citadora del Despacho del auto admisorio. De llegar a conocer el correo electrónico del demandado proceder de conformidad con el art 8 decreto 806 de 2020.

CUARTO: Surtida la notificación al demandado, EMPLÁCESE por edicto a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que hagan valer sus créditos. Elabórese el edicto de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con el artículo 293 ibídem, para su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER al Dr. FABIAN ENRIQUE SANTOS GALVAN identificado con CC N°1.098.648.240 y TP N°189.076 del CSJ como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e951725a57201bdd0c0ae9bd2945f6bd5708a0efcdf7ebec5c75bf4e80bb
b1a5**

Documento generado en 07/07/2021 12:44:03 PM

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rad. 680013110008-2021-000185-00
DTE: CLAUDIA JEANETTE CALDERON ENTRALGO
DDO: RAUL DELGADO ALFONSO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>